



FEDERACION DE SERVICIOS

FEDERACION DE SERVICIOS UNION GENERAL DE TRABAJADORES

ADHERIDA A LA C.E.S.-C.I.O.S.L.-F.I.E.T.-F.I.P.-I.G.F.-I.S.E.T.U.

Rualasal, 8, 4ª Planta – Teléfs. 942 364 622 – Fax 942 365 231 – 39001 SANTANDER

INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS

Todos aquellos que estéis en proceso de demandar a la empresa por la aplicación de lo dispuesto en la Sentencia de la Sala de lo Social de Tribunal Supremo sobre la reclamación de la diferencia de cantidades por horas extras desde el año 2005 y vayáis a dejar la empresa por cualquier motivo, voluntario o no, recordar que, una vez que es conocida la sentencia y se firma el finiquito, se está renunciando a cualquier reclamación posterior y estamos liberando a la empresa de responsabilidades de pago pendientes.

Hay dos opciones para no renunciar a la reclamación: o bien no se firma el finiquito y se deja pendiente el cobro hasta que se resuelva la reclamación de cantidad pendiente (cosa complicada para todos aquellos que no podemos posponer indefinidamente el cobro de unas cantidades muy necesarias), o bien tendremos que firmar el recibo del finiquito con un **“no conforme”** y apostillando esta disconformidad incluyendo un párrafo donde, digamos más o menos lo siguiente:

Se firma la presente liquidación dejando pendiente, por necesidad sobrevenida, el cobro de las cantidades que se deduzcan de la demanda de cantidad interpuesta por reclamación de la diferencia de valor de la hora ordinaria y extraordinaria por Sentencia del Tribunal Supremo.

Si no hacemos esto y firmamos el finiquito tal y como la empresa no lo presente, se estaría renunciando a la reclamación que tenemos pendiente por la diferencia de las horas extras.

Fuente de datos: Federación de Servicios UGT Madrid